

el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo destinado a las operaciones de apoyo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Memorando N° 354-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 054-2020/MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias y funciones, proponen y emiten opinión favorable para realizar la transferencia financiera de recursos del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Pliego Ministerio de Defensa, para financiar los gastos por el apoyo que brindan las fuerzas armadas al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS y al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO Y 68/100 SOLES (S/ 2 776 008,68);

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO Y 68/100 SOLES (S/ 2 776 008,68), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Ministerio de Defensa, destinada a financiar los gastos por el apoyo de brindar las Fuerzas Armadas al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS y al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, las Secciones Primera y Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO Y 68/100 SOLES (S/ 2 776 008,68), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar los gastos por el apoyo que brindan las Fuerzas Armadas al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS y al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65, durante el Año Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con

cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Acciones Administrativas**

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS y al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1868329-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Aprueban la contratación de estudio de abogados seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2020-EF/43**

Lima, 19 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea la Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece las condiciones y el procedimiento que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación de la defensa legal que represente al Estado peruano durante las etapas de Trato Directo y Arbitraje en la controversia internacional iniciada por la empresa Pluspetrol Norte S.A. en contra de la República del Perú, habiendo seleccionado para dicho efecto al Estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP para que brinde asesoría jurídica al Estado peruano en el presente caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 0312-2020-

EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio de Abogados, según las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N°s 0000001010 y 0000001023, por los montos de S/ 1 050 000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) y S/ 700 000,00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) respectivamente, emitidas por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; asimismo, las mencionadas Oficinas a través del Memorando N° 0467-2020-EF/43.06, señalan que existe una previsión presupuestaria de S/ 25 662 000,00 (VEINTICINCO millones SEISCIENTOS SESENTA Y DOS mil Y 00/100 soles) para los Años Fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 para la referida contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunta al Memorando N° 0353-2020-EF/42.02 y el Informe N° 0367-2020-EF/42.02 de su Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, con opinión favorable sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP; y,

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y, con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del Estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al/a la Director/ra General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1868454-1

**Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 002-2020-EF/68.01**

Lima, 15 de junio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de

Economía y Finanzas establece los lineamientos y formatos para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29230;

Que, el literal b) del artículo 228 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41 señala que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada tiene entre sus funciones aprobar las metodologías, lineamientos y directivas en materia de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como los lineamientos para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, se aprobaron documentos estandarizados necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29230;

Que, resulta necesario aprobar cinco (5) documentos estandarizados y modificar el Anexo N° 12: Modelo de bases del proceso de selección de la empresa privada, aprobado mediante de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02; a fin facilitar a todos los actores involucrados su comprensión y aplicación y, así, coadyuvar en la promoción del desarrollo de infraestructura y servicios públicos en el país;

En concordancia con las facultades dispuestas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobación e incorporación de documentos estandarizados**

1.1 Apruébanse e incorpóranse a la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, los documentos estandarizados siguientes:

Anexo N°	DOCUMENTO ESTANDARIZADO
31	Modelo de carta de solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.
32	Modelo de carta de solicitud para modificaciones al convenio según numeral 59.4 del artículo 59 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.
33	Modelo de adenda por ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.
34	Modelo de adenda por modificaciones al convenio según numeral 59.4 del artículo 59 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.
35	Modelo de adenda por suspensión de plazo de ejecución por caso fortuito o fuerza mayor.

1.2 Los documentos estandarizados aprobados en la presente Resolución Directoral son de aplicación conforme al numeral 59.4 del artículo 59, al artículo 70 y al inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

**Artículo 2. Modificación del Anexo 12 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02**

Modifícase el Anexo 12: Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada, de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.